



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1435 (Original N° 156)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Aguas corrientes de Güemes y Campo Santo

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para celebrar convenios con el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, para la construcción de las obras de provisión de aguas corrientes en los pueblos de General Güemes y de Campo Santo.

Art. 2°.- Facúltase así mismo a las Municipalidades de los Distritos de General Güemes y de Campo Santo, para aceptar los estudios y proyectos pertinentes que se practiquen y apruebe el Poder Ejecutivo de la Nación, como requisito legal previo a la celebración de los convenios respectivos.

Art. 3°.- El gasto que demande a la Provincia la ejecución de dichos convenios, se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a 25 días del mes de Enero del año 1935.

C. PATRON URIBURU – Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo - Adolfo Aráoz

Salta, Enero 31 de 1935

Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Víctor Cornejo Arias